



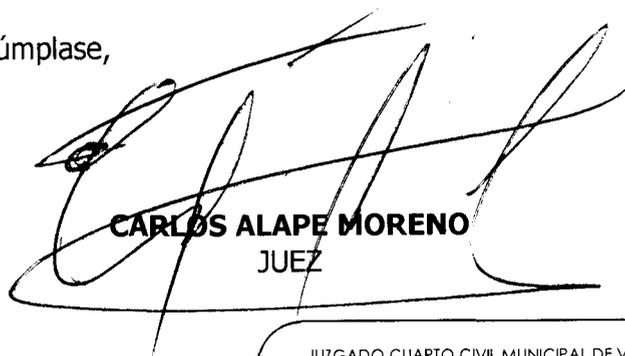
Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Rad: 50001 40 03 004 2018 00627 00

Revisada la liquidación del Crédito a folio 37C1, presentada por la parte ejecutante, por valor de **\$17.448.064,62**, correspondiendo al Capital insoluto y cuotas vencidas **\$11.790.502,83**, los intereses corrientes **\$1.600.933,17** y moratorios **\$4.056.628,62**, causados sobre el Capital insoluto y cuotas vencidas, para el periodo comprendido desde el **31 agosto de 2017, hasta el 30 de noviembre de 2019**, y encontrándose la misma ajustada a derecho es del caso impartirle su correspondiente aprobación.

De encontrarse dineros consignados a órdenes de este Juzgado y por cuenta del presente proceso, hágase entrega de los mismos, a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,



CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO,
fijado hoy _____ - Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



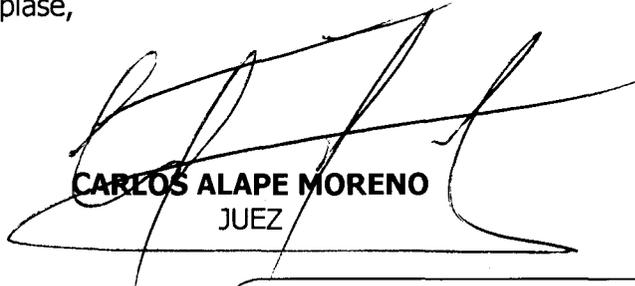
Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Rad: 50001 40 03 004 2018 00529 00

Revisada la liquidación del Crédito a folio 37C1, presentada por la parte ejecutante, por valor de **\$19.873.438,40**, correspondiendo a nuevo Capital **\$17.348.869,03**, más los intereses moratorios **\$2.524.569,37**, causados sobre el Capital insoluto, para el periodo comprendido desde el **1 junio de 2018 al 31 de octubre de 2019**, y encontrándose la misma ajustada a derecho es del caso impartirle su correspondiente aprobación.

De encontrarse dineros consignados a órdenes de este Juzgado y por cuenta del presente proceso, hágase entrega de los mismos, a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,



CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO,
fijado hoy _____ - Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Rad: 50001 40 03 004 2018 00209 00

Revisada la liquidación del Crédito a folio 41C1, presentada por la parte ejecutante, por valor de **\$41.760.577, oo**, correspondiendo a Capital 1 y 2, para un total **\$29.414.500, oo**, más los intereses moratorios de los capitales 1 y 2, arroja **\$12.346.077, oo**, para el periodo comprendido desde **9 de febrero 2018 al 30 de noviembre de 2019, y 27 de diciembre de 2017 al 30 de noviembre de 2019**, encontrándose la misma ajustada a derecho es del caso impartirle su correspondiente aprobación.

De encontrarse dineros consignados a órdenes de este Juzgado y por cuenta del presente proceso, hágase entrega de los mismos, a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,



CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO,
fijado hoy _____ - Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Rad: 50001 40 03 004 2014 00656 00

Revisada la actualización de la liquidación del crédito a folios 50 Y 51 C1, presentada por la parte activa, el despacho observa que la misma se encuentra ajustada en derecho, es el caso de impartirle su correspondiente aprobación. Por valor de **\$51.523.495, 00**, para el periodo comprendido desde **12 de enero de 2019 al 15 de enero de 2020**, encontrándose la misma ajustada a derecho es del caso impartirle su correspondiente aprobación.

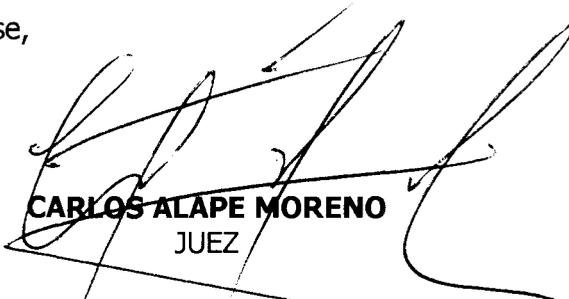
Así las cosas, el Despacho **unifica** la información de la Liquidación del Crédito aprobada, con corte a enero **15 de 2020**, de la siguiente manera:

CAPITAL (Saldo) contenido en el Pagaré aportado con la demanda y conforme a Mandamiento de Pago a folio 10 y 11C1.	\$19.993.492
INTERESES MORATORIOS sobre el capital, para el periodo febrero 04 de 2014, hasta enero 16 de 2017 , aprobados en Auto a folio 40C1.	\$15.530.411
INTERESES MORATORIOS sobre el capital, para el periodo enero 17 de 2017, hasta enero 11 de 2018 , aprobados en el proveído a folio 44C1 .	\$5.184.919
INTERESES MORATORIOS sobre el capital, para el periodo enero 12 de 2018, hasta enero 11 de 2019 , aprobados en el auto a foliatura 49C1.	\$5.314.070.
INTERESES MORATORIOS sobre el capital, para el periodo enero 12 de 2019, hasta enero 15 de 2020 , aprobados en el auto a foliatura 49C1.	\$5.164.919
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$51.523.495

Total liquidación a ENERO 15 DE 2020: **CINCUENTA Y UN MILLON QUINIENTOS VEINTITRÈS MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$51.523.495).**

De otra parte, en caso de existir dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ - Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Rad: 50001 40 03 004 2013 00796 00

Revisada la actualización de la liquidación del crédito a folios 103 y 104 C1, presentada por la parte activa, el despacho observa que la misma se encuentra ajustada en derecho, es el caso de impartirle su correspondiente aprobación. Por valor de **\$36.482.018**, para el periodo comprendido desde **12 de enero de 2019 al 15 de enero de 2020**, encontrándose la misma ajustada a derecho es del caso impartirle su correspondiente aprobación.

Así las cosas, el Despacho **unifica** la información de la Liquidación del Crédito aprobada, con corte a **enero 15 de 2020**, de la siguiente manera:

CAPITAL contenido en el Pagaré aportado con la demanda y según Mandamiento de Pago a folio 16C1.	\$14.500.000
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de mayo 06 de 2013, hasta febrero 23 de 2015 , aprobados en Auto a folio 79C1.	\$6.207.933
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de febrero 24 de 2015, hasta abril 25 de 2016 , aprobados en proveído.	\$4.023.267
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de abril 26 de 2016, hasta 11 de enero 2018 , aprobados en auto a folio 97C1	\$6.930.903
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de enero 12 de 2018, hasta 11 de enero 2019 , aprobados en auto a folio 102C1	\$1.074.130
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de enero 12 de 2019, hasta 15 de enero 2020 , aprobados en este proveído.	\$3.745.785
TOTAL LIQUIDACIÓN (CAPITAL +INTERESES MORATORIOS)	\$36.482.018

Total liquidación a ENERO 15 DE 2020: **TREINTA Y SEIS MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$36.482.018)**.

De otra parte, en caso de existir dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO,
fijado hoy _____ - Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Rad: 50001 40 03 004 2012 00612 00

Revisada la actualización de la liquidación del crédito a folio 105 C1, presentada por la parte activa, el despacho observa que la misma se encuentra ajustada en derecho, es el caso de impartirle su correspondiente aprobación y encontrándose la misma ajustada a derecho es del caso impartirle su correspondiente aprobación.

Así las cosas, el Despacho **unifica** la información de la Liquidación del Crédito aprobada, con corte a **enero 14 de 2020**, de la siguiente manera:

CAPITAL contenido en el Pagaré aportado con la demanda y según Sentencia obrante a folio 83C1.	\$14.038.121
INTERESES CORRIENTES , contenidos en el Pagaré aportado con la demanda y según Sentencia obrante a folio 83C1.	\$2.650.784
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo del 9 de agosto de 2012 al 14 de septiembre de 2016 , aprobados en proveído a folio 95C1.	\$16.325.460
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de 15 de septiembre de 2016, al 11 de septiembre de 2017 , aprobados en este proveído a folio 99C1.	\$3.898.105
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de 12 de septiembre de 2016 al 11 de enero de 2019 , aprobados por proveído datado 15 de junio de 2019 (fol.104 C1).	\$5.031.403
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo del 12 de enero de 2019 al 14 de enero de 2019 , aprobado en este proveído.	\$3.616.688
TOTAL LIQUIDACIÓN (capital + intereses corrientes y de mora)	\$45.560.561

Total liquidación a ENERO 14 DE 2020: **CUARENTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTO SESENTAY UN PESOS M/CTE (\$45.560.561).**

De otra parte, en caso de existir dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO,
fijado hoy _____ - Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Rad: 50001 40 03 004 2012 00226 00

Del estudio realizado a la actualización de la liquidación del crédito presentada por extremo activo, vista a folios 57 y 58 C1, se observa que la proyección de intereses moratorios no se ajusta al real, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en la reglas 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, procede a **modificarla** y **unificarla** de la siguiente manera, con corte a **5 de diciembre de 2019**, de la siguiente manera:

CAPITAL (SALDO) contenido en el Pagaré y mandamiento de Pago	\$8.818.798
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de noviembre 6 de 2011, a Julio 8 de 2013 , aprobados en Auto a folio 36C1.	\$3.997.326
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de julio 9 de 2013, a septiembre 10 de 2014 , aprobados en proveído a folio 43C1.	\$2.438.104
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de septiembre 11 de 2014, a enero 17 de 2017 , aprobados en este proveído a folio 48C1.	\$5.477.473
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de enero 18 de 2017 a octubre 26 de 2017 , aprobados por auto de fecha 11 de marzo de 2019.	\$1.919.147
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de octubre 27 de 2017 a diciembre 5 de 2019 , aprobados en este proveído	\$453.712
TOTAL LIQUIDACIÓN (capital + intereses de mora)	\$23.104.560

Total liquidación a Diciembre 5 DE 2019: **VEINTITRES MILLONES, CIENTO CUATRO MIL, QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$23.104.560).**

De otra parte, en caso de existir dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO,
fijado hoy _____ - Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Rad: 50001 40 03 004 2012 00091 00

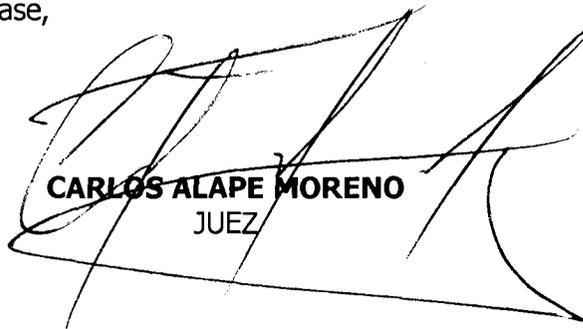
Revisada la actualización de la liquidación del crédito a folios 95 y 96 C1, presentada por el extremo activo, se observa que la proyección de los intereses moratorios no se encuentra ajustada en derecho, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en la reglas 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, procede a **modificarla** y **unificarla** de la siguiente manera, con corte a **febrero 30 de 2020**, de la siguiente manera:

CAPITAL , conforme auto mandamiento de pago folio 8C1.	\$26.000.000
INTERESES MORATORIOS sobre el Capital, para el periodo septiembre 01 de 2011 hasta el 31 de agosto de 2016 , aprobados en Auto a folio 89C1 y 90C1.	\$37.748.220
INTERESES MORATORIOS sobre el Capital, para el periodo septiembre 01 de 2016, hasta enero 30 de 2018 , aprobados en este proveído.	\$3.442.400
INTERESES MORATORIOS sobre el Capital, para el periodo del 1 febrero de 2018 al 29 de febrero de 2020 , aprobados en este proveído.	\$16.221.833
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$83.412.433

Total liquidación a FEBRERO 29 DE 2020: **OCHENTA Y TRES MILLONES, CUATROCIENTOS DOCE MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$83.412.433).**

De otra parte, en caso de existir dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO,
fijado hoy _____ - Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Rad: 50001 40 03 004 2010 00224 00

Del estudio realizado a la actualización de la liquidación del crédito presentada por extremo activo, vista a folio 36 C1, vemos que los intereses moratorios fueron liquidados con corte del 16 de febrero de 2018, y no desde el 7 de julio de 2017, lo que significa es que el actor no tomó como base la liquidación que esté en firme, obrante a folio 34, revés, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en la reglas 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, procede a **modificarla** y **unificarla** de la siguiente manera, con corte a **febrero 24 de 2020**, de la siguiente manera:

CAPITAL contenido en 1 letra de cambio aportado con la demanda y según Mandamiento de pago, obrante a folio 05C1.	\$1.160.000
INTERESES MORATORIOS aprobados en auto a folio 23C1.	\$1.509.193
INTERESES MORATORIOS aprobados en auto a folio 26C1.	\$303.259
INTERESES MORATORIOS aprobados en auto a folio 31C1.	\$693.216
INTERESES MORATORIOS aprobados mediante proveído 16 de febrero de 2018 (fol.34 C1).	\$749.707
INTERESES MORATORIOS ACTUALIZADOS , a Febrero 16 de 2018 (Fol.34)	\$226.757
INTERESES MORATORIOS ACTUALIZADOS , causados sobre el Capital, para el periodo de febrero 17 de 2018 al 24 de febrero de 2020 , aprobados en este proveído.	\$687.045
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$5.329.177

Total liquidación a FEBERO 24 DE 2020: **CINCO MILLONES, TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL, CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.329.177).**

De otra parte, en caso de existir dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO,
fijado hoy _____ - Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Rad: 50001 40 03 004 2009 01000 00

Del estudio realizado a la actualización de la liquidación del crédito presentada por extremo activo, vista a folio 56 C1, vemos que los intereses moratorios fueron liquidados con corte del 16 de febrero de 2018, y no desde el 7 de julio de 2017, lo que significa es que el actor no tomó como base la liquidación que esté en firme, obrante a folio 55, revés, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en la reglas 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, procede a **modificarla y unificarla** de la siguiente manera, con corte a **febrero 24 de 2020**, de la siguiente manera:

CAPITAL contenido en 1 letra de cambio aportado con la demanda y según Mandamiento de Pago, obrante a folio 05C1.	\$1.160.000
INTERESES MORATORIOS aprobados en auto a folio 41C1.	\$2.974.957
INTERESES MORATORIOS aprobados en auto a folio 47C1.	\$1.984.412
INTERESES MORATORIOS aprobados en auto a folio 52C1.	\$2.506.982
INTERESES MORATORIOS aprobados en este proveído.	\$2.701.644
INTERESES MORATORIOS , a corte 16 de Febrero de 2018 y aprobado mediante auto de fecha 16 de febrero de 2018, Fol.55C1.	\$820.058
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de febrero 17 de 2018 al 24 de febrero de 2020 , aprobados en este proveído.	\$2.484.674
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$13.588.727

Total liquidación a FEBRERO 24 DE 2020: **TRECE MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$13.588.727).**

De otra parte, en caso de existir dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO,
fijado hoy _____ - Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Rad: 50001 40 03 004 2009 00148 00

Del estudio realizado a la actualización de la liquidación del crédito presentada por extremo activo, vista a folio 49 C1, vemos que los intereses moratorios fueron liquidados con corte del 16 de febrero de 2018, y no desde el 7 de julio de 2017, lo que significa es que el actor no tomó como base la liquidación que esté en firme, obrante a folio 47, revés, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en la reglas 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, procede a **modificarla** y **unificarla** de la siguiente manera, con corte a **febrero 24 de 2020**, de la siguiente manera:

CAPITAL (Saldo) contenido en 1 letra de cambio aportado con la demanda y según Mandamiento de pago, obrante a folio 11C1.	\$20.928.000
INTERESES MORATORIOS causados desde 01 de agosto de 2008, hasta el 17 de Mayo de 2011 , aprobados en auto a folio 32C1.	\$15.514.563
INTERESES MORATORIOS aprobados en auto a folio 36C1, hasta el 23 de Febrero de 2012	\$4.412.320
INTERESES MORATORIOS aprobados en auto a folio 39C1, hasta el 02 de Marzo de 2013	\$5.471.268
INTERESES MORATORIOS aprobados en auto a folio 44C1, hasta el 02 de Marzo de 2015	\$12.506.572
INTERESES MORATORIOS aprobados en este proveído, hasta el 06 de julio de 2017	\$13.477.632
INTERESES MORATORIOS ACTUALIZADOS, desde el 7 de julio de 2017 al 16 de febrero de 2018. (fol.47).	\$4.090.005
INTERESES MORATORIOS ACTUALIZADOS , causados sobre el Capital, para el periodo de febrero 17 de 2018 al 24 de febrero de 2020 , aprobados en este proveído.	\$11.845.600
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$88.246.960

Total liquidación a febrero 24 DE 2020: **OCHENTA Y OCHO MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$88.246.960).**

De otra parte, en caso de existir dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO,
fijado hoy _____ - Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Rad: 50001 40 03 004 2007 00790 00

Revisada la Liquidación del Crédito a folio 60C1, presentada por la parte demandante, observa el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran ajustados a derecho, por lo el despacho, de conformidad con lo dispuesto en la reglas 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, procede a **modificar y unificar** la liquidación, con corte a julio 31 de 2019 y de la siguiente manera:

SALDO DE CAPITAL contenido en el Pagaré No. 03670, aportado con la demanda y según Mandamiento de Pago, obrante a folio 13C1.	\$2.433.617,66
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Saldo de Capital, para el periodo de Septiembre 12 de 2007 a Marzo 19 de 2014 , aprobados en Auto a folio 48C1.	\$3.996.520
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de Marzo 20 de 2014 a Marzo 02 de 2016 , aprobados en auto visto a folios 55 y 56.	\$1.380.282
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de Marzo 03 de 2016 a 31 de enero de 2018 , aprobados en proveído, obrante a folio 59 C1.	\$1.493.440
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de febrero 01 de 2018 a 1 de diciembre de 2019 , aprobados en este proveído	
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de febrero 01 de 2018 a 1 de diciembre de 2019 , aprobados en este proveído.	\$1.318.015
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$10.621.874,66

TOTAL LIQUIDACIÓN A CORTE DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2019: DIEZ MILLONES, SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$10.621.874,66).

De otra parte, en caso de existir dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO,
fijado hoy _____ - Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Rad: 50001 40 03 004 2018 01171 00

Del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por extremo activo, vista a folios 37 y 38 C1, observa el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran ajustados a derecho, además se incluyeron intereses corrientes, que no fueron decretados en el auto apremio ejecutivo, obrante a folio 19C1.

Por la anterior razón, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en las reglas 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, procede a **modificar y aprobar** la liquidación de la siguiente manera:

CAPITAL contenido en el Pagaré aportado con la demanda y según Mandamiento obrante a folio 19C1.	\$7.851.393
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de 11 de octubre de 2018 hasta 10 de diciembre de 2019 , aprobados en este proveído	\$2.646.674
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$10.497.967

Total liquidación a DICIEMBRE 10 DE 2019: **DIEZ MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$10.497.967).**

De otra parte, en caso de existir dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Finalmente, en atención al memorial allegado por el apoderado demandante, donde informa sobre su renuncia al poder conferido, se le hace saber que los efectos de la misma se producen conforme a lo establecido en el Art. 76, Inc. 4º, del C.G.P., no siendo necesario aceptar la renuncia por parte de este Despacho, pues aquella opera de pleno Derecho, por lo que los efectos de ésta se reproducen, una vez venza el término conferido en la citada norma

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO,
fijado hoy _____ - Hora 7.30 A.M.
LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Rad: 50001 40 03 004 2018 00435 00

Revisada la Liquidación del Crédito a folios 27al 30 C1, presentada por la parte demandante, por valor de **\$4.872.585**, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a derecho, siendo del caso impartirle su correspondiente aprobación.

Por lo anterior, procede el Despacho **aprobar** la Liquidación con corte a **30 de noviembre de 2019**, de la siguiente manera:

CAPITAL contenido en los certificados de estado deuda aportado al proceso y según Mandamiento y certificación de estado de cuenta (Folios 2, 13 y 28 C1.	\$2.896.000
INTERESES MORATORIOS causados sobre las cuotas ordinarias adeudada , para el periodo desde 1 de julio de 2014 al 30 de noviembre de 2019 , aprobados en este proveído	\$1.908.586
MULTA DE INASISTENCIA ASAMBLEA: Mayo y julio 2018	\$68.000
TOTAL LIQUIDACIÓN (Capital + intereses moratorios+ Multas de inasistencia Asamblea)	\$4.872.585

Total liquidación a NOVIEMBRE 30 DE 2019: **CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, M/CTE (\$4.872.585).**

De otra parte, en caso de existir dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO,
fijado hoy _____ - Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Rad: 50001 40 03 004 2014 00640 00

Revisada la actualización de la liquidación del crédito a folios 81 y 82 C1, presentada por la parte activa, el despacho observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación.

Así las cosas, el Despacho **unifica** la información de la Liquidación del Crédito aprobada, con corte a **diciembre 30 de 2019**, de la siguiente manera:

CAPITAL contenido en el Pagaré aportado con la demanda y según de pago Mandamiento obrantes a folios 14 al 19C1.	\$5.536.000
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de 13 de mayo de 2013 al 30 de octubre de 2017 , aprobados por proveído a folio 80 C1).	\$5.389.344
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de 1 de noviembre de 2017 al 30 de diciembre de 2019 , aprobados en este proveído.	\$2.773.815
TOTAL LIQUIDACIÓN (Capital + intereses moratorios)	\$13.523.159

Total liquidación a DICIEMBRE 30 DE 2019: **TRECE MILLONES, QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL, CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS, M/CTE (\$13.523.159).**

De otra parte, en caso de existir dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO,
fijado hoy _____ - Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Rad: 50001 40 03 004 2013 00080 00

Del anterior avalúo comercial del bien inmueble cautelado, presentado por el extremo activo, visto a foliatura 64 al 69 C2, córrase traslado a la parte pasiva por el término de diez días, conforme a lo normado por el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,



CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO,
fijado hoy _____ - Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Rad: 50001 40 03 004 2012 00835 00

Revisada la actualización de la liquidación del crédito a folios 54 y 55 C1, presentada por la parte activa, el despacho observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación.

Así las cosas, el Despacho **unifica** la información de la Liquidación del Crédito aprobada, con corte a **junio 30 de 2019**, de la siguiente manera:

CAPITAL contenido en el Pagaré aportado con la demanda y según de pago Mandamiento obrantes a folio 9C1.	\$7.057.295
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de 29 de junio de 2012 al 30 de noviembre de 2014 , aprobados por proveído a folio 41 C1).	\$4.502.351
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de 1 de diciembre de 2014 al 30 de abril de 2017 , aprobados por proveído a folio 45 C1.	\$5.281.773
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de 1 de mayo de 2017 al 30 de junio 2019 , aprobados en este proveído	\$4.676.340
TOTAL LIQUIDACIÓN (Capital + intereses moratorios)	\$21.517.759

Total liquidación a JUNIO 30 DE 2019: **VEINTIUN MILLON, QUINIENTOS DICIESETE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, M/CTE (\$21.517.759).**

De otra parte, en caso de existir dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO,
fijado hoy - Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Rad: 50001 40 03 004 2010 00546 00

Revisada la actualización de la liquidación del crédito a folios 91 y 92 C1, presentada por la parte activa, el despacho observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación.

Así las cosas, el Despacho **unifica** la información de la Liquidación del Crédito aprobada, con corte a **enero 14 de 2020**, de la siguiente manera:

CAPITAL contenido en el Pagaré aportado con la demanda y según Mandamiento obrante a folio 11C1.	\$30.736.093
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de Junio 3 de 2010 hasta 26 Junio de 2013 , aprobados en proveído a folio 68C1.	\$25.063.34,77
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de 27 de junio de 2013 hasta 10 de octubre de 2014 , aprobados en proveído a folio 76C1.	\$9.431.882
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de 11 de octubre de 2014 hasta, 28 de Marzo de 2016 aprobados en proveído.	\$10.655.862
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de 20 de abril de 2016 al 5 de octubre de 2017 aprobados por proveído de fecha 25 de mayo de 2018.	\$13.014.481
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo del 6 de octubre de 2017 a 23 de octubre de 2018 aprobados por proveído de fecha 3 de mayo de 2019.	\$9.038.256
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo del 24 de octubre de 2018 al 14 de enero de 2020 , aprobados en este proveído.	\$9.638.634
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$107.578.442

Total liquidación a ENERO 14 DE 2020: **CIENTO SIETE MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$107.578.442).**

De otra parte, en caso de existir dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ (1)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO,
fijado hoy _____ - Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

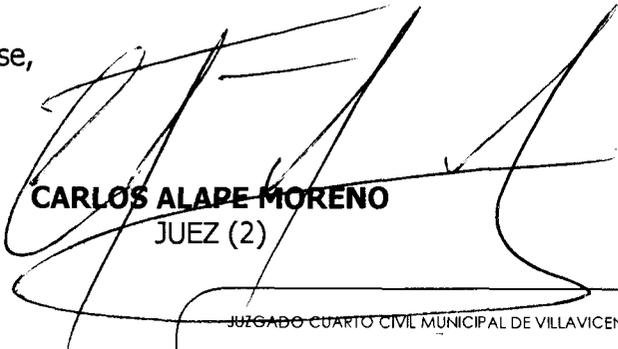


Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Rad: 50001 40 03 004 2010 00546 00

Conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena requerir a las entidades señaladas en el escrito obrante a folio 53 del C.2., para que se sirvan dar respuesta al oficio No. 1297 del 23 de julio de 2010, mediante el cual se comunicó la medida cautelar dentro del presente asunto.

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ (2)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO,
fijado hoy _____ - Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Rad: 50001 40 03 004 2019 00814 00

Examinada la actualización de la liquidación del crédito a folio 80 C1, presentada por la parte activa, el despacho observa que la misma se encuentra ajustada en derecho, es el caso de impartirle su correspondiente aprobación.

Así las cosas, el Despacho **unifica** la información de la Liquidación del Crédito aprobada, con corte a **febrero 24 de 2020**, de la siguiente manera:

CAPITAL contenido en el Pagaré aportado con la demanda y según Mandamiento obrante a folio 9C1.	\$17.301.027
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de 2 de septiembre de 2008 al 17 de mayo 2011 , aprobados en proveído a folios 26 y 27C1.	\$11.927.739
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de 18 de mayo de 2011 al 20 de febrero de 2012 , aprobados en proveído a folio 30C1.	\$3.912.910
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de 21 de febrero de 2012, al 5 de febrero de 2013 , aprobados en proveído a folio 33 C1.	\$4.562.850
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de 6 de febrero de 2013 al 2 de marzo de 2015 , aprobados por auto a folio 38 C1..	\$10.339.078
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de 3 de marzo de 2015 al 6 de julio de 2017 , aprobados en proveído a folio 41C1.	\$11.141.861
INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de 7 de julio de 2017 al 24 de febrero 2020 , aprobados en este proveído.	\$12.335.632
TOTAL LIQUIDACIÓN (capital + intereses de mora)	\$71.521.097

Total liquidación a FEBRERO 24 DE 2020: **SETENTA Y UN MILLON, QUINIENTOS VEINTIUNO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$71.521.097).**

De otra parte, en caso de existir dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO,
fijado hoy _____ - Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



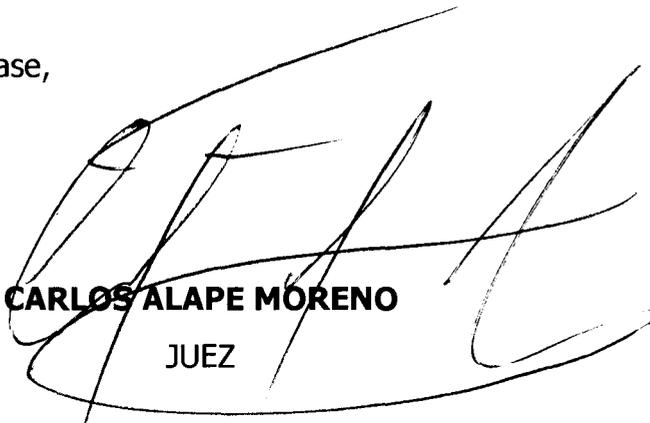
Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Rad: 50001 40 03 004 2020 00047 00

Comoquiera que la presente demanda no fue subsanada dentro del término concedido al apoderado judicial de la demandante, es la razón por la cual procede el juzgado a rechazar la misma, como en efecto así se hace.

Por secretaría devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese y Cúmplase,



CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO,
fijado hoy _____ - Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Pertenencia Rad: 50001 40 03 004 2019 00556 00

Previamente a continuar con el trámite del presente asunto, se ordena requerir a la abogada NATALY RUIZ BALLEEN, para que comparezca ante este estrado judicial, a notificarse del auto admisorio de la demanda calendado 22 de julio de 2019, como Curador Ad Litem de las personas indeterminadas, distinta de la que compareció al proceso, así como de las demás que comparezcan al mismo.

Se reconoce al abogado ORLANDO MENDIETA MUÑOZ, como apoderado judicial de la ASOCIACION DE ADJUDICATARIOS VILLAS DE SANTA ANA, como persona indeterminada.

Téngase por contestada la demanda por parte de la demanda ASOCIACION DE ADJUDICATARIOS VILLAS DE SANTA ANA, por medio de apoderado judicial, conforme se aprecia a folios 92 a 99 C2, (Continuación Cuaderno 1).

A costa del solicitante, expídanse las copias solicitadas.

Téngase por contestada la demanda por parte de la demanda CENTAUROS DEL LLANO S.A.S., a través de apoderado judicial, conforme se aprecia a folios 83 al 91 del C.1.

La abogada ERIKA DANIELA REYES MORALES, actúa como apoderada judicial d la demandada CENTAUROS DEL LLANO S.A.S.

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO,
fijado hoy - Hora 7.30 A.M.
LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Rad: 50001 40 03 004 2018 01149 00

Por ser viable la solicitud a que se contrae el memorial obrante a folio 19 C1., el Despacho de conformidad a lo normado por el artículo 293 del C. G. del Proceso, **ORDENA** el emplazamiento del demandado **ANDRES CABALLERO SANCHEZ**, para notificarle el auto de apremio ejecutivo de fecha 27 de febrero de 2019.

El emplazamiento se deberá cumplir con las formalidades consagradas en el Art. 108 del Código General del Proceso en armonía con lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto 806 de 2020 en relación a lo ordenado en el auto de apertura de la presente demanda de sucesión. La publicación se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Por lo anterior, Secretaria proceda a incluir la publicación en el registro nacional de personas emplazadas en el Sistema en justicia XXI Web TYBA

Efectuada la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después.

Surtido el emplazamiento se nombrará Curador Ad Litem, cuando haya lugar a su designación.

Para el cumplimiento de lo anterior se le concede a la parte actora el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º, numeral 1., del artículo 317 del Código General del Proceso, que se concreta en tener por desistida tácitamente la demanda.

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ (1)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO,
fijado hoy _____ - Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

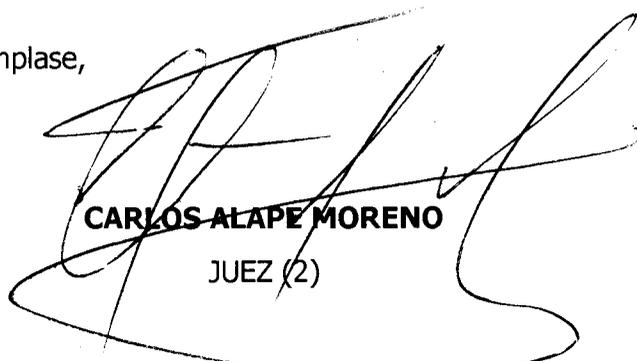


Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Rad: 50001 40 03 004 2018 01149 00

Previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento del acreedor hipotecario ORGANIZACIÓN ROA FLOR HUILA S.A. Se requiere a la parte demandante, para que informe y acredite la dirección física y electrónica del citado acreedor, para efectos legales, toda vez que la misma no obra dentro del plenario.

Notifíquese y Cúmplase,



CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ (2)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO,
fijado hoy _____ - Hora 7.30 A.M.
LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

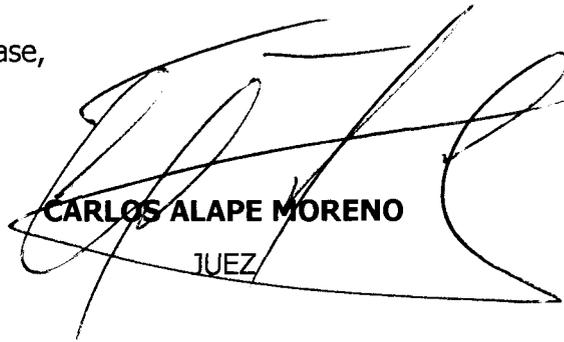
Proceso Ejecutivo Rad: 50001 40 03 004 2015 00959 00

Reunidas como se encuentran las exigencias del artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA:**

El embargo del bien inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 230-175503 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta, denunciado como de propiedad de la demandada JUANA ACOSTA CARDENAS.

Líbrense los correspondientes oficios con destino a la mencionada entidad, para que sienta el embargo y expida la certificación que corresponda. Una vez registrada la medida y allegado el certificado de tradición y libertad correspondiente, se resolverá lo relacionado con su secuestro.

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO,
fijado hoy _____ - Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



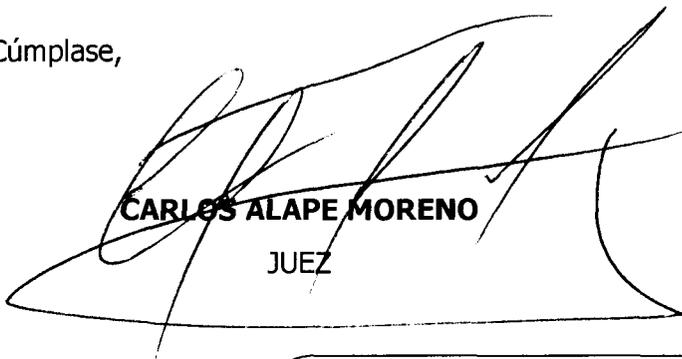
Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Rad: 50001 40 03 004 2015 00999 00

Conforme lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede, se Dispone ampliar las medidas cautelares ordenadas en el numeral primero del auto calendarado 28 de junio de 2016, hasta la suma de \$32.553.311, que corresponde al monto de la liquidación del crédito y costas liquidados dentro del presente asunto.

Igualmente ofíciase a la Fiscalía General de la Nación, para que informe al Juzgado sobre el trámite impartido al oficio No. 1278 del 14 de julio de 2016, mediante el cual se comunicó la orden de embargo y del cual se indicó por parte de la entidad de un acto administrativo.

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO,
fijado hoy _____ - Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte. (2020).

Proceso Ejecutivo Radicado No. 2019 01181 00

Conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la demandante y en razón a que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo seguido por ANDERSON SERVICES DE COLOMBIA S. A. contra ALQUIANDAMIOS DEL LLANO S.A.S., por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas con ocasión al presente asunto. Librense los oficios del caso. De existir embargo del remanente téngase en cuenta el mismo para el proceso y Juzgado respectivo. Por secretaría contrólense y cúmplase ésta orden.

3º.- ENTREGAR a la parte demandada los dineros constituidos a cargo de éste Juzgado, en el evento de no estar embargado el remanente.

4º.- DESGLOSAR los documentos base del recaudo y entréguese a la demandada, con las constancias del caso a su costa.

5º.- CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente y desanotese del Sistema Siglo XXI, así como del libro radicador.

6º.- ACEPTAR la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE.

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy , a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte. (2020).

Proceso Ejecutivo Radicado No. 2016 00624 00

Conforme lo solicitado por la apoderada judicial de la demandante y en razón a que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1°.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo seguido por el BANCO DE BOGOTA S. A. contra JUAN CARLOS ACOSTA CORONADO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas con ocasión al presente asunto. Librense los oficios del caso. De existir embargo del remanente téngase en cuenta el mismo para el proceso y Juzgado respectivo. Por secretaría contrólense y cúmplase ésta orden.
- 3°.- ENTREGAR a la parte demandada los dineros constituidos a cargo de éste Juzgado, en el evento de no estar embargado el remanente.
- 4°.- DESGLOSAR los documentos base del recaudo y entréguese a la demandada, con las constancias del caso a su costa.
- 5°.- CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente y desanotese del Sistema Siglo XXI, así como del libro radicador.
- 6°.- ACEPTAR la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte. (2020).

Proceso Ejecutivo Radicado No. 2018 00868 00

Conforme lo solicitado por la apoderada judicial de la demandante y en razón a que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo seguido por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., contra DIEGO FELIPE VALDERRAMA REY, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas con ocasión al presente asunto. Librense los oficios del caso. De existir embargo del remanente téngase en cuenta el mismo para el proceso y Juzgado respectivo. Por secretaría contrólense y cúmplase ésta orden.

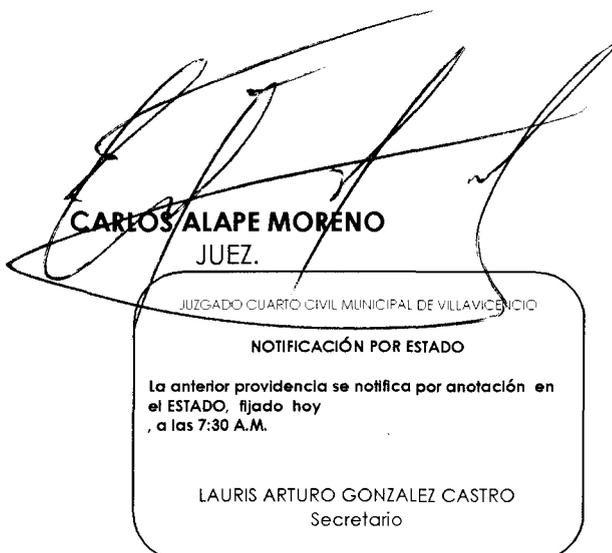
3º.- ENTREGAR a la parte demandada los dineros constituidos a cargo de éste Juzgado, en el evento de no estar embargado el remanente.

4º.- DESGLOSAR los documentos base del recaudo y entréguese a la demandada, con las constancias del caso a su costa.

5º.- CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente y desanotese del Sistema Siglo XXI, así como del libro radicador.

6º.- ACEPTAR la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE.





Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte. (2020).

Proceso Ejecutivo Radicado No. 2016 00670 00

Conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la demandante y en razón a que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

1°.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo seguido por el BANCO BBVA COLOMBIA contra DIEGO HERNANDO ALMEIDA BASTIDAS, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas con ocasión al presente asunto. Librense los oficios del caso. De existir embargo del remanente téngase en cuenta el mismo para el proceso y Juzgado respectivo. Por secretaría contrólense y cúmplase ésta orden.

3°.- ENTREGAR a la parte demandada los dineros constituidos a cargo de éste Juzgado, en el evento de no estar embargado el remanente.

4°.- DESGLOSAR los documentos base del recaudo y entréguese a la demandada, con las constancias del caso a su costa.

5°.- CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente y desanotese del Sistema Siglo XXI, así como del libro radicador.

6°.- ACEPTAR la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE.

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte. (2020).

Proceso Ejecutivo Radicado No. 2020 00105 00

Conforme lo solicitado por la apoderada judicial de la demandante y en razón a que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo seguido por MADICARS CENTRO AUTOMOTRIZ S.A.S. contra CILAM CONSULTING GROUP S.A.S., por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas con ocasión al presente asunto. Librense los oficios del caso. De existir embargo del remanente téngase en cuenta el mismo para el proceso y Juzgado respectivo. Por secretaría contrólense y cúmplase ésta orden.

3º.- ENTREGAR a la parte demandada los dineros constituidos a cargo de éste Juzgado, en el evento de no estar embargado el remanente.

4º.- DESGLOSAR los documentos base del recaudo y entréguese a la demandada, con las constancias del caso a su costa.

5º.- CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente y desanotese del Sistema Siglo XXI, así como del libro radicator.

6º.- ACEPTAR la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE.

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte. (2020).

Proceso Ejecutivo Radicado No. 2018 00317 00

Comoquiera que dentro del presente asunto se encuentra acreditado el pago total de la obligación ejecutada, con el producto de los dineros entregados a la parte demandante, por tanto se advierte que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1°.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo seguido por MARIA DEL PILAR CAMACHO BARRERA contra JOHAN RUEDA RUIZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas con ocasión al presente asunto. Librense los oficios del caso. De existir embargo del remanente téngase en cuenta el mismo para el proceso y Juzgado respectivo. Por secretaría contrólense y cúmplase ésta orden.
- 3°.- ENTREGAR a la parte demandada los dineros constituidos a cargo de éste Juzgado, en el evento de no estar embargado el remanente.
- 4°.- DESGLOSAR los documentos base del recaudo y entréguese a la demandada, con las constancias del caso a su costa.
- 5°.- CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente y desanotese del Sistema Siglo XXI, así como del libro radicador.
- 6°.- ACEPTAR la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario